



REVISTA POLÍTICA LATINOAMERICANA

Publicación digital semestral

Director: Mario Toer

politicalatinoamericana.org/revista

**LA CIUDADANÍA SURAMERICANA VISTA DESDE UNA TEORÍA
ACTUALIZADA DE LA REVOLUCIÓN**

**THE SOUTH AMERICAN CITIZENSHIP VIEW FROM AN UPDATED
REVOLUTION THEORY**

Eduardo Vior

Investigador asociado de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Contacto: ejvior@gmail.com

RESUMEN

Mediante diversos acuerdos que cristalizaron en el estatuto de la UNASUR (2008) y decisiones posteriores, entre 2002 y 2013 se estatuyó la ciudadanía suramericana. Como la misma se fundamenta en una perspectiva integral de los derechos humanos, a todos los suramericanos se reconocen todos los derechos humanos, incluidos los políticos. Ya no es más el Estado nacional quien otorga la ciudadanía, sino el ciudadano quien elige dónde ejercer sus derechos. No obstante, como no existe un Estado supranacional, las demandas se dispersan entre los distintos y conflictivos niveles estatales.

En este contexto, la restauración conservadora actual aparece como el intento de las elites por recuperar autoritariamente la gobernabilidad. Sin embargo, por la interconexión de los procesos en el subcontinente las reivindicaciones transfronterizas de derechos profundizarán y extenderán la crisis política.

Visto desde la teoría de la revolución, este desarrollo se inserta en una tradición iberoamericana basada en el reconocimiento del derecho a la libre circulación de las personas y el ejercicio del poder por la comunidad políticamente organizada que surgió inmediatamente después de la conquista europea. Se trata de una revolución democrática de larga duración continuada por una memoria de luchas que se reactualiza en cada coyuntura.

A partir de este planteo de la cuestión, en esta contribución se discutirán, en primer lugar, las condiciones teóricas e históricas de factibilidad de una ciudadanía suramericana, en segunda instancia, su interpretación como un ciclo largo de revolución democrática y, en un tercer paso, la continuidad de esta revolución bajo la restauración conservadora.

Palabras clave: Ciudadanía Suramericana, Teoría de la Revolución, Restauración Conservadora.

ABSTRACT

Between 2002 and 2013 South American citizenship was established through several agreements which came together in the statute of UNASUR (2008) in addition to other resolutions. This citizenship is based upon a comprehensive perspective of human rights, by which all human rights are recognized to South Americans, including political rights. It is no longer the National State which grants citizenship, but the citizen himself

[Escribir texto]

who chooses where he may exercise his rights. Nevertheless, as there is no supranational state, the demands are scattered among different and conflicting levels of the State.

In this context, the current conservative restoration comes across as an attempt of the elites to recover governability in an authoritarian manner. Nevertheless, as a consequence of the interconnection of the processes in the South American continent, the cross-border vindications of rights will deepen and extend the political crisis.

From the point of view of the theory of revolution, this development is included in a Hispanic American tradition based on the acknowledgement of the right to free circulation of people and the exercise of power of the politically organized community which emerged immediately after the European conquest. It is a long-lasting democratic revolution which is continued by a recollection of struggles and which is updated with every change of circumstances.

From this perspective, this contribution discusses the issue in three points. First, the theoretical and historical conditions of the feasibility of a South American citizenship are analyzed. Secondly, the interpretation of this continental citizenship is described as a long-lasting cycle of democratic revolutions. Finally, the continuity of this revolution is considered upon the backdrop of the conservative restoration.

Key Words: South American citizenship, Revolution Theory, Conservative Restoration.

1. Planteo del problema: la ciudadanía suramericana como problema teórico e histórico en la perspectiva de la revolución democrática y en las condiciones actuales

Hasta hace poco tiempo en la mayoría de los países de América del Sur predominaban procesos reformistas democráticos y populares que hicieron posible que, hasta 2013 se garantizara en la UNASUR, el MERCOSUR y la CAN la libre circulación de los ciudadanos de todos los países suramericanos con pleno reconocimiento de sus derechos.

En el MERCOSUR este proceso se puso en marcha en 2002, cuando los cuatro países fundadores del bloque (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) firmaron los Acuerdos para la libre circulación de sus ciudadanos en el ámbito del tratado¹. Ya en 2004 Argentina sancionó la Ley de Migraciones 25.871 (Giustiniani, 2004) que establece la migración como un derecho universal inherente a la persona humana (art. 4) y el principio de origen (sudamericano) como criterio determinante para el otorgamiento de permisos de residencia a extranjeros. Esta ley fue replicada y mejorada en Uruguay en 2008 (Ley N° 18.250-08) y complementada por acuerdos multi- y binacionales que abarcan toda Suramérica, excepto Guyana, Surinam y la Guayana francesa. Como todos los países suramericanos adhieren a una visión integral de los derechos humanos, concluyeron inmediatamente que garantizar el derecho a la libre circulación de los suramericanos implica necesariamente reconocer su derecho a la participación política, donde y cuando quieran, dentro del ámbito regional. Por ello es que en el preámbulo al Estatuto de la UNASUR (2008) se incorporó el objetivo de construir la ciudadanía suramericana.

Esta vigencia del derecho a la libre circulación de las personas provenientes de otros países de la región tiene antecedentes desde el comienzo de la Conquista castellana. Muy temprano entraron en conflicto los intereses colonialistas con sectores de la realeza, la Iglesia y las ciudades hispanoamericanas que sostenían el principio de la libre circulación de los bautizados y el autogobierno comunal. Libre circulación y autogobierno urbano fueron desde el siglo XVI dos principios inseparables que, ya en el siglo XIX, fundamentaron el comienzo de la lucha emancipadora, la resistencia a la dominación europea y estadounidense y, en el siglo XX, las luchas por los derechos políticos y sociales. Ambos derechos constituyen el núcleo sobre el que se organiza la concepción iberoamericana de los derechos humanos. Por eso fue relativamente fácil para los miembros de la UNASUR ponerse de acuerdo sobre ellos.

No obstante, dadas las diferentes experiencias históricas nacionales y locales, el consenso sobre el lugar que la rememoración de las luchas por los derechos tiene en la organización política de los pueblos suramericanos no es tan sencillo. La variedad de las experiencias repercute sobre el modo en que cada país se incorpora a la construcción de la ciudadanía suramericana. Se trata de un espacio de prácticas y una institución en

1

Este Acuerdo, empero, recién entró en vigor en 2009, cuando Paraguay los ratificó como último miembro del bloque en hacerlo.

construcción que debe conjugar perspectivas surgidas en el marco de imaginarios nacionales.

El derecho al libre desplazamiento está, pues, estrechamente vinculado al derecho a escoger a qué comunidades políticas organizadas se desea pertenecer. Este doble derecho/deber, empero, cuestiona la facultad del Estado para escoger a su población². En consecuencia se debilita la ciudadanía nacional pauta en la imagen nacional predominante. Probablemente, esta pérdida de gobernanza estatal haya sido un motivo más, para que las alianzas de elites político-económicas y burocracias estatales se decidieran en los últimos dos años a revertir los procesos reformistas.

Desde fines de 2015 han tomado el poder o amenazan con hacerlo gobiernos integrados por representantes de viejas y nuevas oligarquías impulsados por el capital financiero especulativo internacional junto con sectores de las burocracias estatales. Si bien todavía es muy temprano para dimensionar las políticas de estos gobiernos hacia la ciudadanía suramericana, es previsible que la circulación transfronteriza sea encarada desde una perspectiva de seguridad y no de derechos.

Previsiblemente, los pueblos suramericanos no aceptarán sin resistencia la limitación de sus derechos a la libre circulación y a la ciudadanía. Avances y retrocesos se van a suceder y combinar en un proceso conflictivo cuya duración y dimensiones todavía son imprevisibles. Por ello, para entender este proceso, en primer lugar se rastrearán sus fundamentos en la teoría política, del mismo modo que sus antecedentes continentales. Luego se la insertará dentro del proceso más amplio de revolución democrática continental y en tercer lugar se discutirán sus condiciones de realización actual.

2. Estado del arte en los debates sobre la ciudadanía

Antes de caracterizar las distintas definiciones vigentes de la ciudadanía, es necesario ubicar el concepto en el contexto de la teoría política contemporánea. Aunque reconoce un largo período formativo desde el comienzo de la invasión europea en América, el concepto de ciudadano es parte de uno de dos pares inseparables en la organización de la dominación y la legitimación conformados definitivamente en el último cuarto del siglo XVIII. Desde el liberalismo el ciudadano aparece como titular de los derechos frente al Estado, mientras que, cuando es llamado a la unidad, se lo hace en nombre de la Patria o la nación y se lo convoca como pueblo. Nación/pueblo y Estado/ciudadano son, entonces, los dos pares de conceptos que desde la Modernidad europea fundamentan juntos la dominación y la legitimación.

Por esta vecindad semántica los criterios y reglas para el acceso a la ciudadanía y al pueblo se yuxtaponen: la ciudadanía es la categoría jurídica y política que habilita para el

2

Uno de los mecanismos hallados por los príncipes reunidos en Westfalia entre 1645 y 1648 para acabar con la guerra interconfesional que asoló Alemania durante tres décadas fue arrogarse la facultad de seleccionar la población que gobernarían. Este principio se aplicó más tarde, con el advenimiento de los estados nacionales, a otros criterios, como la lengua, el origen étnico o los complejos catálogos actuales de EE.UU. y Canadá para seleccionar inmigrantes, pero sustancialmente se mantuvo intacto.

ejercicio de todos los derechos fundamentales dentro de una determinada comunidad política, mientras que el pueblo representa al conjunto de esos ciudadanos como opuestos a los dominadores y/o diferentes a otros “pueblos”. Los criterios de incorporación y pertenencia a ambas categorías están impregnados de condicionamientos ideológicos cuyo análisis y deconstrucción ponen de manifiesto los supuestos etnocéntricos de la legitimidad. Su representación simbólica se da en la imagen nacional.

Si se acepta con Anderson (1993) que la nación es una comunidad imaginaria y –como ha definido el autor de la presente contribución (Vior, 1991)- no es una realidad material, sino un sistema simbólico con el que una comunidad se identifica, de la configuración de dicho sistema simbólico depende cuál de los dos pares conceptuales predomine contingentemente en el discurso político dominante. Por el lugar que la referencia discursiva a la imagen de nación ocupa en la formación de hegemonía cultural, este acto subjetiva a los actores sociales, formando identidades individuales y colectivas “autorizadas”. En este sentido debe entenderse la ciudadanía como un síntoma de la imagen nacional. Sólo son percibidas las demandas por derechos que se refieran a y acepten la forma nacional. Sin embargo, la imagen nacional, por su propio carácter particular y universal a la vez, sólo se presenta bajo formas específicas que, no obstante, es posible tipificar.

Por lo tanto, para revisar el estado del arte sobre la cuestión de la ciudadanía en el Derecho y las Ciencias Sociales, además de hacer una breve revisión de la historia del concepto, es necesario poner las diferentes acepciones del término en relación con los diferentes tipos de apelación nacional.

2.1. Definiciones de ciudadanía en la historia de la teoría política

Las definiciones jurídicas a menudo confunden los criterios de ciudadanía y nacionalidad. En un primer grupo de las mismas se define la ciudadanía por la pertenencia a un Estado constitucional y en otro, por el origen del individuo a partir de alguna lengua, cultura o pueblo previamente definido. En contadas excepciones puede definirse la ciudadanía también por la lealtad tradicional a un/a monarca. Finalmente, hay casos excepcionales de ciudadanía mesiánica en los que la misma se vincula con la obligación de cumplir con una misión determinada. Sobre esta tipificación se volverá más adelante.

El concepto contemporáneo predominante de ciudadanía se impuso en su forma actual en Inglaterra y Francia entre los siglos XVII y XVIII, relegando de la discusión política y teórica formas alternativas como las que venían desarrollándose en Iberoamérica desde el siglo XVI (v. 4.1.3.). Si bien durante los siglos XIX y XX estas últimas manifestaciones fueron puestas en un segundo plano, nunca dejaron de influir en la cultura política regional y hoy son la base fundamental para la politización del concepto de ciudadanía suramericana. Por eso, el tratamiento del desarrollo histórico de este concepto debe tener en cuenta no sólo las formas hoy predominantes, sino también las alternativas que en su momento no prosperaron, pero que representaban opciones para un mayor desarrollo de los derechos de los sectores subalternos.

2.1.1. Breve reseña de la evolución del concepto de ciudadanía en Europa Occidental

La reconstrucción de la historia del concepto en la cultura política occidental se inicia habitualmente en la antigua Roma. Para los romanos, la *civitas* constituía la asociación política o sea el conjunto de bienes políticos privilegiados que compartían los hombres libres (Leterre, 1997). La *civitas* estaba vinculada con los conceptos de *gens*, *populus* y *natio*. Las naciones eran en la antigüedad clásica comunidades de origen integradas geográfica y culturalmente, pero que todavía no estaban integradas políticamente. Como se verá más adelante, esta connotación étnica y monocultural del concepto de ciudadanía se mantiene hasta la actualidad.

Entre los siglos VIII y X en Europa Central y Occidental se recuperó el concepto de *imperium*. Esta noción, que en Roma aludía en principio sólo a las facultades de mando militar del *princeps* (Aymard y Auboyer, 1974, pp. 302-303) se desplazó hasta designar la totalidad del cuerpo político. Hacia el año 1000 la noción de Imperio era universalista y cristiana (Focillon, 1966). Sin embargo, nunca llegó a abarcar efectivamente el dominio sobre los territorios cristianos, primero, porque ya cuando surgió se había producido fácticamente el cisma de la Cristiandad que se formalizó en 1054. En segundo lugar, porque el Sacro Imperio Romano de la Nación Alemana quedó reducido a la faja central del continente, desde los mares del Norte y Báltico hasta Sicilia.

En ese complejo mundo de poderes rivales los emperadores rápidamente aprendieron a hacer alianzas pragmáticas con la nobleza y el clero, pero también con los gobiernos de las ciudades libres y semilibres. Al igual que los *cives* romanos estos burgueses tenían derechos civiles y políticos por haber nacido dentro de los límites del burgo o por un complejo proceso de incorporación que variaba fuertemente de región en región y según la época (Köbler, 1997, pp. 67 y 69). Conviene retener dos aspectos de este renacimiento de la idea imperial en Europa: por un lado, que la mera existencia de ciudades productoras y comerciales implicó el surgimiento de una forma específica de reclamar los derechos políticos mediante la constitución de gobiernos locales. Por el otro, que la ciudadanía desde el primer momento ha estado unida a una comunidad política y simbólica mayor que la engloba y le da sentido. En tercer lugar, la condición de surgimiento y desarrollo de la ciudadanía es la exclusión relativa de un sector del pueblo al que se puede convocar en defensa de la patria, pero no necesariamente incorporarlo a las decisiones. Estas tres implicaciones de la recuperación del concepto de ciudadanía tienen todavía vigencia.

Con el advenimiento de la modernidad pasó a denominarse como burgués/ciudadano a quien no era ni aristócrata ni campesino. Motivado por la conquista castellana de América, en ese momento se desdoblaron los desarrollos del concepto de ciudadanía. Mientras que en Francia e Inglaterra el naciente absolutismo se alió con la burguesía urbana para someter a la aristocracia, pero construyendo un poder central que a mediados del siglo XVII desembocaría en la idea de soberanía centralizada, en América española se recuperó la autonomía de las ciudades y burgos que acababa de perderse en Castilla en 1522 y, lo que es más importante, se reapropió la idea derrotada en la península de que el poder reside en el común (Belda Plans, 2000 y Poncela González, 2015)³. Son dos líneas

divergentes en el desarrollo de la noción de ciudadanía que se afirmarían en los siglos siguientes.

Al mismo tiempo, los tratados de Westafalia, que en 1648 pusieron fin a la Guerra de los Treinta Años, sentaron los cimientos del orden jurídico internacional basado en los Estados territoriales soberanos y modificaron el sentido de los términos “nación” y “pueblo”. Tanto la paz como su contracara, la guerra, pasaron a ser objetos de tratativas contractuales y los soberanos obtuvieron el privilegio de escoger a sus poblaciones mediante el principio *cujus rex, ejus religio* (según sea la confesión del rey, así será la de sus súbditos). La aplicación de este principio acabó con los conflictos confesionales y permitió el surgimiento de dominios territoriales soberanos. Sea a través de la implantación de la soberanía centralizada (como en Inglaterra siguiendo a Th. Hobbes o en Francia de acuerdo a J. Bodin) o mediante la soberanía compartida de la Constitución imperial alemana, la superación de la justificación confesional dio al concepto de nación un lugar central en la legitimación del dominio, hasta el punto de que en el siglo XVIII adquirió ambos significados (comunidad de origen y ente portador de la soberanía), para más tarde constituirse en un predominio de la segunda. Paralelamente, la progresiva homogeneización de las poblaciones llevó a redefinir el “pueblo” como comunidad cultural desarrollada históricamente sobre la que gobierna el soberano (Nitschke, 2000, pp. 82-103).

En el Estado estamental de la Modernidad temprana (siglos XVII-XVIII) se redujeron los derechos de los ciudadanos. Paradójicamente, en los dominios ingleses y españoles de América las guerras internacionales de los siglos XVII y XVIII favorecieron en ciertas regiones el desarrollo de autonomías urbanas. Mientras que en la Nueva Inglaterra, Nueva York y Pensilvania esta autonomía evolucionó hacia demandas de derechos universales y la Declaración de la Independencia (Bailyn, 2003), la represión borbónica en Hispanoamérica desde la mitad del siglo XVIII alienó a gran parte de las burguesías coloniales y postergó el planteo de la ciudadanía hasta el siglo XIX.

El republicanismo europeo de la Modernidad temprana afirmó la idea de la libertad frente al absolutismo y en este sentido potenció la participación de los ciudadanos, aunque demoró su incorporación política. Vinculó además la pertenencia a la ciudadanía con una comunidad moral, relativizando la comunidad de origen. Sin embargo, la definición confesional (calvinista) o racionalista de la virtud republicana contradujo su postulado igualitarista, en tanto dio a elites ilustradas el poder de la definición sobre quién estaba habilitado para participar de la ciudadanía.

Mientras que la ciudadanía republicana destaca la protección y defensa de bienes comunes, la ciudadanía liberal subraya la obtención del mayor grado posible de felicidad individual como objetivo del ejercicio de los derechos frente al Estado. Después de la tormenta que implicaron las guerras de la Revolución Francesa y del Imperio (1791-1815), así como las guerras de emancipación en América (1780-1824), las burguesías triunfantes dedicaron gran esfuerzo a evitar nuevas irrupciones de las masas en la escena política. Este esfuerzo condicionó el modo de construcción del Estado liberal clásico. En la medida en que los estados liberales se consolidaban y expandían sus imperios coloniales, resignificaban la función del patriotismo como vínculo moral de la comunidad

de derechos, que pasaba a adquirir un carácter xenófobo y expansionista. Durante el siglo XIX el liberalismo y el republicanismo se combinaron en los países centrales del sistema mundial en el imperialismo clásico (Ridolfi, 2011, pp. 29-63).

Poco a poco, sin embargo, la presencia de masas excluidas en la escena política desmintió la afirmación de igualdad asociada al Liberalismo. A partir de la expansión del sufragio entre fines del siglo XIX y principios del XX, la historia europea y norteamericana del siglo XX se ha caracterizado por la lucha en torno a la integración de las clases populares en las democracias liberales desarrolladas. Solamente en el corto período del Estado de Bienestar los estados liberales centrales pudieron reclamar para sí la representación del conjunto de sus sociedades y postular el patriotismo constitucional como la virtud rectora de sus comunidades morales (Del Valle, 2008, pp. 28-42).

2.1.2. Tipos de imagen nacional y conceptos de ciudadanía predominantes en la organización de los modernos estados nacionales

Según los criterios simbólicos que diferentes imágenes nacionales proponen para la admisión en la ciudadanía y su ejercicio, se puede clasificar ésta en los cuatro tipos siguientes:

1. La nación constitucional, basada en la voluntad popular, o “subjetiva”: Las definiciones científicas y políticas que justifican la idea de nación por la voluntad popular y la soberanía popular se consideran parte de la corriente “subjetivista”, llamada así por el peso que otorga al ejercicio de la voluntad política de los pueblos y los ciudadanos. Su origen se dio en 1789 en la Revolución Francesa, en el momento en que el Tercer Estado se proclamó representante de la nación. Desde entonces la pertenencia a la nación se define por la lealtad a la Constitución y las leyes y la posibilidad de ejercer la representación activa o pasiva.

La corriente subjetivista ha logrado vincular la idea de nación con la de un Estado organizado constitucionalmente, con división de poderes y -al menos durante algunas décadas de la segunda posguerra- con compensación de las desigualdades sociales. Sin embargo, omite considerar las diferencias económicas, sociales y culturales y no puede definir el ejercicio de cuáles derechos califica para el acceso a la ciudadanía. Por otra parte, al desconsiderar el imaginario cultural, da por supuesto que todos los ciudadanos tienen el conocimiento y las habilidades para manejar los supuestos culturales de la ciudadanía, erigiendo así barreras xenófobas y racistas tácitas.

2. La nación como comunidad de origen, lengua, cultura y tradiciones y la ciudadanía como institución de derechos derivados de la pertenencia étnica: en Alemania, en la que los éxitos políticos y militares de Napoleón despertaron sentimientos nacionalistas en amplios sectores de la sociedad, se planteó a principios del siglo XIX la necesidad de definir la idea de nación como condición para el ejercicio de la voluntad popular, porque no existía la posibilidad de organizar un cuerpo representativo de la misma. Por esto, a partir de las contribuciones de J. Herder e I. Kant, Johann G. Fichte definió la lengua como criterio para delimitar la comunidad nacional. Sólo la pertenencia a la misma habilita para el ejercicio de los derechos políticos.

La concepción objetivista de la nación otorga un carácter ontológico a marcas de identidad de las comunidades culturales como la lengua, el territorio, la tradición, los

usos y costumbres culturales, el folklore, etc., las erige en justificativas de la fundación de una representación política y, por consiguiente, de la limitación de la ciudadanía política. Si bien esta concepción ha sido útil para la organización política de pueblos sin Estado, en tanto reclama para sí una representación absoluta sobre el grupo humano en cuestión, rechaza el pluralismo y es discriminatoria.

3. La nación como comunidad tradicional unida por la lealtad al soberano: el Reino Unido es un ejemplo raro de Estado nacional. Surgido como Estado unitario a partir de la unión de Inglaterra y Escocia en 1707, desde 1932 se compone de cuatro países: Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte y desde 2003 se define como “un país de países”. Como, además, no tiene Constitución escrita, no hay ni textos ni comunidad étnica a los cuales remitir la ciudadanía. Su sustituto es la lealtad a la Reina. Sin embargo, esta comunidad de tradición es aún más restrictiva que la “objetiva”: excepto a funcionarios públicos, a ningún ciudadano británico se le exige un juramento de lealtad, pero a quienes pretenden adoptar la ciudadanía británica se les exigen dos, uno de lealtad al Reino Unido y sus leyes y otro a la Reina. La institución real cumple en esta comunidad la función de una imagen sacra cuyo culto autoriza al ejercicio de la ciudadanía (Easton, 2012)⁴.

4. La democracia mesiánica: la ideología motriz de la imagen nacional estadounidense es el “excepcionalismo”, una teoría que subraya la peculiaridad de los Estados Unidos en relación a otros estados. Esta “excepcionalidad” provendría de que nacieron ya como “la primera nación nueva” (Lipset, 1997) y con la ideología “americanista” (mezcla de libertad civil, equidad, individualismo, republicanism, populismo y libertad de mercado) basada en la imagen bíblica de “la fortaleza sobre la colina”, evocada por los primeros pastores calvinistas que llegaron hacia 1620. La teoría de la “excepcionalidad” se nutre también en el ensayo de Alexis de Tocqueville sobre *La democracia en América* de 1835.

La fuente principal del “excepcionalismo” norteamericano es la Oración de Gettysburg⁵ del presidente Abraham Lincoln (1861-65), en la que afirma que los EE.UU. son una nación “concebida en la libertad y comprometida con la idea de que todos los hombres fueron creados iguales”. En su interpretación las ideas de libertad e

4

Uno de los escasos ejemplos de fundamentación tradicional de la ciudadanía lo ofrece Tailandia donde el rey tiene desde el punto de vista de la Constitución muy poco poder, pero es el símbolo de la identidad y unidad nacional. Durante su largo reinado (1946-2016) el Rey Bumibol gozó de un enorme respeto popular y tuvo una fuerte autoridad moral que usó para resolver crisis políticas que amenazaban la unidad nacional (Handley, 2006).

5

La llamada “Oración de Gettysburg” es una oración fúnebre muy breve que el presidente Abraham Lincoln (1861-65) pronunció en el campo de batalla de Gettysburg (Estado de Pensilvania) en la dedicatoria del Cementerio Nacional de los Soldados el 19 de noviembre de 1863, cuatro meses y medio después de que la batalla que allí tuvo lugar decidiera el curso de la Guerra Civil estadounidense a favor de la Unión. Por su fuerza y concisión esta oración fúnebre se ha convertido en el núcleo de la visión norteamericana sobre su sentido de ser y su misión en el mundo.

igualdad son inherentes a los EE.UU. y su misión es asegurar que "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo no desaparezca de la Tierra." Precisamente esta concepción misional de la ciudadanía norteamericana hace que su imagen nacional y su idea de la ciudadanía sean irrepetibles y "excepcionales" (Lincoln, 2005).

Si bien existen otros ejemplos de legitimación por lealtad y de ciudadanía mesiánica, los tipos 3) y 4) no son tales en el sentido estricto del término, porque por lo menos el segundo es irreproducible sincrónicamente, dado que excluye cualquier otro caso de ciudadanía mesiánica⁶. Existen ejemplos del primero en Europa, África y Asia, pero siempre son fenómenos individuales, con tramados específicos entre la dominación y la legitimidad liberal y la lealtad al soberano y/o jefe de Estado.

Por consiguiente, los dos tipos universales de vinculación entre la imagen nacional y la ciudadanía son el subjetivista y el objetivista y muchas veces se combinan en proporciones variables. En consecuencia puede constatarse que no existe ninguna definición jurídica y políticamente vinculante de ciudadanía, así como tampoco una relación universalmente válida entre Estado, nación, pueblo y ciudadanía

2.1.3. El concepto de ciudadanía en el republicanismo iberoamericano desde el siglo XIX

Uno de los principales conceptos con el que los juristas y teólogos hispánicos conceptualizaron la monarquía desde el siglo XVI en adelante fue el de república. Explicando los distintos sentidos del vocablo "república" en la monarquía a través de tratadistas españoles como Sebastián de Covarrubias, Francisco de Vitoria⁷, Jerónimo Merola, Juan Costa, Juan Ginés de Sepúlveda, Jerónimo Castillo de Bovadilla, Juan De Mariana y otros, Gil Pujol (2008) identifica el concepto con una forma de organización comunal cuyo referente eran las ciudades italianas del Renacimiento y el Flandes tardomedieval. Esta asimilación con la política municipal fue también la utilizada por Hernán Cortés, cuando describió el gobierno de los tlaxcaltecas como una república equiparable a los gobiernos de Venecia, Génova o Pisa.

Según François-Xavier Guerra (2000), en tanto, es precisamente la independencia "de facto" de las ciudades de América hispánica en el antiguo régimen la que explica el surgimiento de temas republicanos ya en el primer momento de la revolución de independencia. Bajo la dinastía Habsburgo las ciudades hispanoamericanas vivieron permanentemente en tensión con los representantes del Rey, con la Iglesia y con los terratenientes cercanos, pero se autogobernaban mucho más que las entonces alicaídas ciudades castellanas y, por supuesto, que las ciudades francesas o inglesas.

6

De hecho EE.UU. puede convivir con Israel, en tanto el mesianismo sionista se limita al pueblo judío, pero, al menos hasta ahora, no puede aceptar el mesianismo del Estado iraní, porque éste se arroga la representación de una confesión (el chiísmo) presente en varios estados del Levante y Asia Central.

7

Sobre la influencia y vigencia del pensamiento de Francisco de Vitoria en el pensamiento político iberoamericano, cf. Podetti (2015).

En el Antiguo Régimen no había prácticamente diferencias entre los conceptos de “ciudadano” y “vecino”. Como lo explica C. Aljovín de Losada (2009, pp. 179-180):

‘Ciudadano/vecino’ es una dupla relacionada con la cuestión de la participación política, así como con el tema de las cargas y los privilegios o deberes y derechos por parte de los miembros de una comunidad (...). Durante la monarquía ‘absolutista’ se es ciudadano/vecino de una comunidad determinada concreta, es decir, de una ciudad, una villa o un pueblo; (...).

El ciudadano/vecino estaba vinculado a lo local y no al reino. A pesar de las profundas diferencias regionales, puede reconocerse una cierta homogeneidad de las condiciones requeridas para el acceso a la ciudadanía. Ciudadano/vecino era el varón, generalmente padre de familia, con solar dentro del ejido urbano. La incorporación de nuevos vecinos a la corporación municipal (la que elegía a los alcaldes y decidía sobre derechos y privilegios) se realizaba de acuerdo a tradiciones locales. Si bien, en principio, debían respetarse también el ser cristiano viejo, en Hispanoamérica muchas veces se prescindió del control de pureza de sangre. En las primeras décadas de institucionalización de las ciudades (aproximadamente entre 1530 y 1600) los principales vecinos eran los encomenderos, pero la catástrofe demográfica que sufrió Hispanoamérica entre 1530 y 1580 y la presión de la Corona por recuperar poder a nivel local redujeron la influencia de este grupo. Poco a poco fueron remplazados por nuevos vecinos peninsulares, criollos y hasta mestizos.

A pesar de la confusión entre “ciudadano” y “vecino”, en el mundo hispano existía una diferencia importante entre ambos términos. El ciudadano era un vecino de una ciudad que podía formar parte de tribunales, ser funcionario real, pertenecer a una corporación, elegir a las autoridades locales y estar habilitado para ejercer cargos electivos. En cambio, la condición de vecino no sólo se aplicaba a los que habitaban en ciudades, sino también a los pobladores de las áreas rurales. Más tarde, las reformas borbónicas incentivaron en América el funcionamiento de las milicias, que sirvieron de atajo para acceder a la condición de vecinos.

A partir del último tercio del siglo XVIII los hombres libres comenzaron a ser ciudadanos por su propio derecho individual y no por su pertenencia a una corporación. Sin embargo, hasta muy entrado el siglo XIX el avecindamiento seguía siendo el criterio determinante para el otorgamiento de la ciudadanía (Aljovín de Losada, 2009, pp. 189-190). Sólo a partir de mediados de ese siglo fue sustituido por la lealtad a la nación.

De lo expuesto puede inferirse la continuidad del concepto de vecino/ciudadano desde la ciudad castellana y catalana del siglo XV hasta las repúblicas independientes del siglo XIX. Obviamente, este derecho cabía a no más del diez por ciento de la población hispanoamericana, fue fuertemente limitado desde mediados del siglo XVIII⁸ y se dieron enormes diferencias regionales y modificaciones a través del tiempo, pero se trata de una tradición de autogobierno propia que nunca dejó de sobrevivir.

3. La ciudadanía suramericana como parte de la revolución democrática

Al mismo tiempo que un orden lógicamente fundado, la ciudadanía suramericana es parte de un proceso histórico de lucha por los derechos humanos que se remonta al primer momento de la colonización ibérica. Desde la llegada de los castellanos y portugueses nuestro continente está signado por tres procesos yuxtapuestos y contradictorios: a) los sucesivos ciclos de expansión mundial del capitalismo que fueron sometiendo la naturaleza y a los pueblos del continente a relaciones de mercado⁹; b) la lucha de los pueblos por ejercer sus derechos humanos y ciudadanos como modo de equilibrar y compensar la desposesión a la que los somete el mercado; c) las relaciones interétnicas e interculturales entre las elites blancas y mestizas que construyeron complejos mecanismos materiales y simbólicos de dominación y las reacciones defensivas y ofensivas de las clases y pueblos sometidos.

Desde la perspectiva del sistema mundial pueden distinguirse cinco períodos en los cuales los tres procesos alcanzaron desarrollos y crisis coincidentes:

1) Entre mediados del siglo XVI y mediados del siglo XVIII se organizó la incorporación de América al sistema mundial capitalista en torno a la explotación de minerales preciosos y la caña de azúcar. Al mismo tiempo, el progresivo debilitamiento del poder marítimo español y portugués produjo un aislamiento relativo del continente, que se organizó política, social y culturalmente con una cierta autonomía. Especialmente en los dominios castellanos, organizados en base a la primacía de las ciudades y villas, surgió un complejo equilibrio de poderes entre las autoridades reales, la Iglesia, los terratenientes, las ciudades y las comunidades indígenas autónomas. El ciudadano se convirtió por épocas en un actor importante en el ejercicio de la soberanía compartida.

2) Entre mediados del siglo XVIII y mediados del siglo XIX se reorganizó el modo de incorporación de América Latina al sistema mundial. De la explotación de productos minerales se pasó a la producción agropecuaria para la exportación. A pesar de las épicas luchas por la Independencia y la unidad de América del Sur, se reemplazó la dominación española y portuguesa por la hegemonía británica. Se organizaron los modernos estados nacionales dominados por las oligarquías bajo formas liberales extremadamente restringidas. No obstante, en todo el subcontinente se repitieron periódicamente los movimientos populares de democracia inorgánica. La lanza reemplazaba al voto.

3) Entre mediados del siglo XIX y 1930 predominó la incorporación subordinada de las economías suramericanas al sistema mundial capitalista en base a enclaves exportadores y hegemonía británica que, ya a partir de 1914 fue siendo reemplazada por la norteamericana. Ante la urbanización creciente y el surgimiento de importantes capas medias y movimientos obreros, la hegemonía oligárquica entró en crisis. En todos los países se combinó la acción de dirigentes oligárquicos que buscaban ampliar la base social y política de la dominación con movimientos reformistas urbanos. La ampliación

del voto contribuyó sólo en pocos países (Chile y Uruguay) a la estabilización de estados liberales. En los demás se frustraron los procesos de democratización.

4) Entre 1930 y aproximadamente 1980 movimientos nacionalistas con mayor o menor apoyo impulsaron procesos de industrialización sustitutiva de importaciones (ISI) que modificaron el modo de incorporación al sistema mundial en consonancia con el establecimiento definitivo de la hegemonía norteamericana. Si bien siguieron siendo dependientes de las exportaciones agrarias y mineras, se modificó temporariamente el modo de apropiación de dicha renta, en tanto la estructura agraria se sometió a reglas de mercado capitalista. En consonancia con la urbanización y movilización de sectores populares, la agudización de la Guerra Fría, así como las crisis de acumulación y de hegemonía condujeron a la radicalización de los conflictos. La respuesta desde Estados Unidos y desde los centros nacionales de poder fue militarizar el tratamiento de los conflictos sociales y modificar las estructuras productivas, para reducir el peso de la industria y así la influencia social de las clases obreras. A pesar de las violentas represiones, de las pérdidas en vidas, riqueza y representaciones culturales, puede señalarse este período como el de mayor experimentación democrática desde las guerras de la independencia y las guerras civiles posteriores.

5) Desde 1980 los países de América del Sur están incorporados al sistema mundial principalmente a través de la acumulación financiera. Incluso las exportaciones primarias o algunas exportaciones industriales incorporadas a cadenas de valor transnacionales son dependientes de los ciclos de acumulación financiera. Dentro de este período, pueden clasificarse tres subperíodos:

5.1. Desde 1980 hasta principios del siglo XXI: los regímenes políticos predominantes en el subcontinente fueron congruentes con el proceso de acumulación financiera, desnacionalización de empresas públicas y gerenciamiento de las deudas externas. Las crecientes protestas de sectores trabajadores y de clases medias se conjugaron progresivamente con movimientos por los derechos humanos y por los derechos de minorías hasta eclosionar en las crisis económicas en nuevos movimientos populares nacionalistas y reformistas.

5.2. Desde principios de siglo hasta 2015 en el subcontinente predominaron los gobiernos nacionalistas y populares con fuertes ampliaciones y reconocimiento de derechos para las mayorías y todo tipo de minorías. Por primera vez desde la independencia la expansión de los derechos democráticos de participación se combinó con la expansión de las libertades civiles, la consolidación de los regímenes representativos y la profundización política de la integración suramericana. Si bien no se modificaron ni la relación entre el Estado y la estructura productiva, ni la hegemonía de la acumulación financiera ni el dominio de las grandes corporaciones multinacionales sobre el comercio exterior, cambió la distribución de la renta destinándosela en mayor medida que antes a inversiones en infraestructura, educación, salud, vivienda y reducción de la pobreza e indigencia. En los primeros años de este subperíodo los gobiernos reformistas lograron acumular importantes excedentes que les sirvieron para equilibrar el poder de las viejas y nuevas oligarquías. Sin embargo, en el segundo ciclo de la crisis mundial iniciada en 2007, a partir de 2013, el alza del dólar, la baja brusca de los precios de las *commodities*, la reducción del crecimiento chino (principal comprador de productos primarios de la región) y la recesión de la economía brasileña desde principios

de 2015 produjeron –junto con errores en las políticas fiscal y cambiaria en la mayoría de los países- un rápido agotamiento de las reservas y una convergencia de presiones sociales a las que los gobiernos reformistas no supieron o no pudieron dar respuesta. Como consecuencia se formaron amplias coaliciones restauradoras que, por primera vez fueron capaces de influir sobre sectores subalternos e infligir a los movimientos populares graves derrotas. De todos modos, en este subperíodo se profundizó la lucha por los derechos políticos, económicos, sociales y culturales y se la combinó con una expansión inédita de las libertades individuales y grupales. La proclamación de la ciudadanía suramericana completó la lucha por la ciudadanía y las libertades.

5.3. Si bien el subperíodo que se inició en 2015 todavía no ha desplegado toda su dinámica, ya pueden hacerse algunas inferencias: se trata de una ofensiva continental, acelerada e integral, para desmontar los restos de constitucionalidad de compromiso que se hubiera establecido en el período 1930-80 y/o en el subperíodo 2000-15. Mediante la delegación de soberanía a instancias transnacionales, el endeudamiento masivo y la quiebra de todos los mecanismos de concertación se pretende crear una situación de no retorno, para que, en la eventualidad de la vuelta de gobiernos populares por la vía electoral, sea imposible revertir las contrarreformas. La combinación de la violación sistemática de la institucionalidad republicana con la dictadura mediática, la cooptación de algunos sectores y la represión selectiva de movimientos populares y sociales tiende a inmovilizar la respuesta popular y a dividir a las fuerzas sociales opositoras.

En este contexto las resistencias populares y democráticas todavía aparecen dispersas y descoordinadas. Falta una adecuación de las consignas, los liderazgos y las organizaciones al alcance continental y a la velocidad de la reacción conservadora.

De esta sucinta reseña de la historia latino-, y especialmente suramericana surgen tres conclusiones inmediatas: a) que la lucha por los derechos, incluidos los políticos, se remonta al primer momento de la colonización; b) que sólo en el penúltimo subperíodo han coincidido la lucha por las libertades con la lucha por los derechos democráticos; c) que las luchas democráticas, sobre todo en América del Sur, todavía no se adaptan al carácter continental de la confrontación. Por lo ya expuesto más arriba, puede añadirse que, aunque la proclamación de la ciudadanía suramericana completa e integra las luchas por la libertad de circulación, asentamiento y trabajo y por el derecho a participar en una comunidad política organizada, al faltar una instancia supranacional ante la cual validar los derechos y libertades, las fuerzas democráticas y populares parecen encontrarse desorientadas.

3.1. Revisión de la teoría sobre la revolución

¿Puede caracterizarse este proceso como “revolución”? Desde el punto de vista de la teoría política predominante el término se usa solamente para procesos de cambio violento. Como lo define R. Weber-Fas (2000, p. 432):

Revolución) – en sentido político [se trata de] una transformación fundamental, la mayoría de las veces violenta, del orden social y constitucional de un Estado que se diferencia de la evolución y de la reforma, (...). [trad. del autor de esta contribución]

Dos aspectos hay que distinguir en esta definición bastante típica: por un lado, la revolución se define por diferenciarse de la reforma y la evolución; por el otro, es mayormente violenta.

Por su parte, en su obra señera sobre *Estados y revoluciones sociales* (1979) Theda Skocpol (1979, pp. 3-46) hace la salvedad de que la definición de revolución social que va a dar sólo es válida en el marco de lo que Karl Polanyi definió como “gran transformación” (Polanyi, Stiglitz y Block, 2003), o sea el proceso de modernización y racionalización de largo plazo que viene atravesando la humanidad desde el siglo XVI. Hecha esta salvedad, su definición es precisa:

Las revoluciones sociales son transformaciones fundamentales y rápidas de las estructuras estatales y de clase de una sociedad. Están acompañadas y, en parte, son impulsadas por revueltas clasistas desde abajo (Skocpol, 1979, p. 3).

Luego diferencia cuidadosamente revolución de rebelión. Mientras que en las primeras coincide el cambio de las estructuras sociales con el levantamiento de clase, se combinan las transformaciones sociales con las políticas. Al contrario, en los otros tipos de rebelión, revuelta o revolución política pueden darse transformaciones parciales, pero no combinadas. En las revoluciones sociales las transformaciones políticas y sociales se combinan y refuerzan mutuamente (Skocpol, 1979, pp. 4-5).

Esta definición del término deja de lado muchos casos de transformaciones en los que no se daría la combinación de transformaciones sociales y políticas y sólo considera las revoluciones triunfantes (id., p. 5).

Aplicando métodos de la Sociología Histórica Comparada la autora tipifica estructuras históricas entre las que se producen los cambios que estudia y modelos de revolución a través de los cuales se producen los cambios. Entre las familias de teorías sobre la revolución distingue, ante todo, la marxista como la más coherente y profunda (ibid., pp. 7-9). Más recientes son otras teorías de origen norteamericano: la psicológica¹⁰, la histórico-sociológica de Charles Tilly (1978) (estas dos basadas en la teoría de la acción social) y la de integración social y cambio (Johnson, 1982). Por su parte, Skocpol adopta una postura ecléctica, combinando la contradicción señalada por Marx como causa última de las revoluciones entre el desarrollo de las fuerzas productivas y la inadecuación de las relaciones de producción con las teorías del conflicto político (Skocpol, 1979, p. 13) y la evaluación de los medios e instrumentos de poder disponibles por cada bando.

La autora critica el voluntarismo subyacente a las cuatro familias de teorías y aboga por una visión estructural-funcionalista que sintetiza con la frase “las revoluciones no se hacen, suceden” (id., p. 17).

Las teorías prevalecientes sobre la revolución parten del supuesto de un único proceso de modernización hacia el capitalismo (y en el marxismo, también hacia el socialismo) en los cuales las revoluciones son sucedáneas de la evolución fracasada. Todas parten de una contradicción entre evolución y revolución, así como entre reforma y revolución. Correctamente señala Skocpol la importancia del contexto internacional para el estallido de revoluciones, pero continúa percibiendo la relación entre intra- e internacional como

10

Su principal representante fue Ted Gurr (1970).

REVISTA POLÍTICA LATINOAMERICANA, Nº4, Buenos Aires, enero-junio 2017

<https://politicalatinoamericana.org/revista>

Contacto: revistapol.lat@gmail.com

entre “adentro” y “afuera”, en lugar de entender que en un proceso revolucionario pueden convivir procesos internos a un determinado Estado nacional con otros que lo trascienden.

Las teorías sobre la revolución insisten, asimismo, en que las mismas son períodos de corta duración y están caracterizados por el uso de la violencia.

Sin embargo, los movimientos cívicos que entre 1989 y 1991 derrocaron los regímenes socialistas de Estado en el Pacto de Varsovia alteraron radicalmente los supuestos de la teoría de la revolución, en la medida en que (mayormente) no utilizaron la violencia ni buscaron una profundización de las conquistas sociales, sino la instauración de regímenes capitalistas más o menos democráticos e incorporados a la entonces Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea). A partir de estos fenómenos surgió una llamada “cuarta generación”¹¹ de teorías sobre la revolución que procuró vincular el estudio de los movimientos sociales con el de las revoluciones. En esta dirección, estudios empíricos neoinstitucionalistas sobre los procesos de democratización ponen el acento en la permeabilidad de los sistemas políticos y su habilidad para reclutar cuadros.

Los estudios sobre la revolución abarcan actualmente una amplia gama de teorías y métodos (mayormente empíricos), tratan fenómenos heterogéneos y ya no se concentran exclusivamente en choques violentos, pero siguen deslindando el concepto de los de rebelión, revuelta y golpe de estado.

Sin embargo, todas estas teorías siguen insistiendo en que se trata de fenómenos rápidos, diferentes a las reformas y que ocurren a lo largo de la línea de racionalización de los procesos sociales, o sea que las revoluciones sirven de aceleradores de la Historia para acercarse al modelo de modernización europeo-norteamericano.

En este contexto teórico corresponde interrogarse si el concepto de revolución es aplicable a la caracterización del proceso de democratización y desarrollo de la ciudadanía suramericana. Si se aplican las concepciones predominantes sobre la revolución, debe definírsele como un proceso evolutivo jalonado por hitos revolucionarios y reaccionarios. Desde el punto de vista de la Sociología Histórica, el desarrollo de la ciudadanía suramericana sería una manifestación anómala de la “gran transformación”, en la medida en que la teoría de K. Polanyi ubica la ampliación de los derechos dentro del marco general de la racionalización del mercado y el Estado liberal y en América Latina, especialmente en América del Sur, la ampliación de los derechos no ha dado como resultado ni una cosa ni la otra. La ciudadanía suramericana sólo sería, entonces, pensable en el contexto de la construcción de un Estado supranacional y un orden económico liberal, similar al modelo originario de la Unión Europea.

En tanto, desde la perspectiva antiimperialista (Bilbao, 2002 y 2007) la ciudadanía suramericana sería un instrumento de una alianza de los pueblos y naciones del subcontinente para combatir a los Estados Unidos.

11

“Primera generación” se denomina a la de los teóricos del siglo XIX (Tocqueville, Marx, Bakunin, etc.), “segunda” a la de los teóricos estructural-funcionalistas y neomarxistas de la segunda posguerra (Tilly, Johnson, Gurr, Althusser, Lukács, etc.), la “tercera”, en tanto, es aquella a la que pertenece Skocpol.

Sin embargo, como ya se ha expuesto más arriba, en la medida en que la ciudadanía suramericana reactualiza, al menos en los países hispanoamericanos, la memoria de experiencias reiteradas de ejercicio de los derechos políticos en los últimos cinco siglos y es la respuesta lógica a los dilemas planteados por el reconocimiento del derecho a la libre circulación de las personas a partir de 2002, no se trata de un “subproducto” de la modernización del subcontinente ni es meramente instrumental, sino un proceso histórico sustantivo que ordena las demás líneas de desarrollo en el subcontinente.

Para caracterizar este proceso político de larga duración como evolución o revolución, hay que verlo en su implicación dentro del sistema mundial (Amin, 1998; Arrighi, 1999; García Picazo, 2010 y Wallerstein, 2007, pp. 489-502). Por lo pronto, es importante aclarar que ambos términos no se oponen, sino que son complementarios. No obstante, definir la democratización de América Latina principalmente como un proceso evolutivo implica –al menos de acuerdo a las teorías contemporáneas sobre la evolución (Luhmann, 1997 y von Sprecher, 2013)- verlo como parte de un proceso general de modernización. Por el contrario, en las páginas anteriores se ha demostrado fehacientemente que la lucha por los derechos en Hispanoamérica y, sobre todo, en su parte suramericana, siguió hasta el siglo XIX un curso contrario al de las potencias europeas y los Estados Unidos. Los movimientos obreros y populares del siglo XX se alinean en el mismo linaje de autonomía urbana y regional.

Así como las sucesivas etapas de incorporación del subcontinente al sistema mundial capitalista, también las oleadas de lucha por los derechos políticos que se produjeron en estos cinco siglos fueron alterando el lugar y las funciones que la región desempeñó dentro del sistema mundial. Si los modos sucesivos de incorporación al capitalismo son parte de un único movimiento colonizador, la combinación de las oleadas democráticas puede verse como una conjunción de procesos revolucionarios diversos, pero confluyentes, caracterizados por la conquista de espacios de autonomía y la ampliación de los derechos de la mayoría de la población.

Considerar el largo proceso de democratización de América del Sur desde la perspectiva de las teorías de la revolución implica subrayar de qué modo, a lo largo de un continuo ideológico y cultural pluricentenario, se ha ido, por un lado, ampliando la participación política y el estatuto de la ciudadanía y, por el otro, se fue ensanchando la autonomía de decisión internacional.

A pesar de los periódicos retrocesos y procesos de recolonización que han modificado las estructuras sociales y económicas para ajustarlas a nuevas etapas del capitalismo mundial, indudablemente esas oleadas de participación ciudadana han organizado estructuras materiales y simbólicas que han sobrevivido a represiones y deformaciones.

El proceso de “gran transformación” de América del Sur a veces ha recurrido a métodos violentos, pero mayormente se ha producido por agregación de las partes y etapas. Cuanto mayor ha sido la integración entre los países y los pueblos del subcontinente, más se han ampliado y profundizado los derechos ciudadanos y las libertades civiles y políticas. Periódicamente se han combinado de modos más o menos exitosos elites revolucionarias provistas de la voluntad de poder para transformar las estructuras existentes con masas movilizadas. El proceso en su conjunto ha contribuido a la racionalización de las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales mediante la

combinación de racionalidades católicas de cuño ibérico, indígenas y africanas con el agnosticismo de importantes sectores de las clases medias.

Al reunirse estas condiciones, sólo es posible hablar de la larga historia de la lucha por la ciudadanía en América del Sur como de un proceso revolucionario: la revolución de la ciudadanía suramericana. ¿En qué situación se encuentra éste en la actualidad?

4. La ciudadanía suramericana en condiciones de reacción neoliberal y megarregionalismo

Desde fines de 2015 la situación política del subcontinente ha dado un vuelco: por elecciones, golpe o conmoción callejera nuevas y viejas oligarquías impulsadas por la diplomacia y los servicios de inteligencia norteamericanos han recuperado el poder o amenazan con hacerlo en Argentina, Brasil y Venezuela. Estos países influyen sobre sus socios menores en el MERCOSUR. Como Chile, Perú y Colombia ya estaban encuadrados en la estrategia estadounidense de megaintegraciones comerciales -en este caso el fracasado Tratado de Asociación del Pacífico (TPP, por su sigla en inglés)-, sólo Bolivia y Ecuador siguen manteniendo políticas independientes en el contexto suramericano y preservando espacios amplios para el ejercicio de la ciudadanía.

Bajo estas condiciones cabe preguntarse qué perspectivas existen para el ulterior desarrollo de la ciudadanía suramericana. El ex-secretario general de Unasur, Ernesto Samper, persistió durante todo su mandato (2010-16) en impulsar la construcción de la ciudadanía suramericana¹², pero ésta depende de la voluntad de los Estados para equiparar derechos entre los nacionales de todos los países del subcontinente. Por el contrario, bajo el predominio de gobiernos conservadores y/o reaccionarios, se está produciendo un retroceso de las políticas migratorias bajo la inspiración de la llamada “guerra contra el narcotráfico” liderada por Estados Unidos. En esta concepción los migrantes representan un peligro potencial que debe ser contenido y controlado a nivel continental. La vigilancia por las fuerzas de inteligencia y seguridad reemplaza las medidas de incorporación a las comunidades nacionales.

Al mismo tiempo, el TPP y el planeado Acuerdo de Libre Comercio UE-MERCOSUR suspenden los derechos soberanos de los estados en aspectos esenciales como la regulación de los mercados, patentes, producción de medicamentos, tecnologías de la información y la comunicación, etc. En estas condiciones se debilitan los interlocutores históricos de los reclamos por derechos ciudadanos y para la ampliación de las libertades. Los estados pierden soberanía en el orden internacional y en el control del orden económico-social interno, se despreocupan de la representación y organización de la población y se someten a una estrategia bélica impuesta por la superpotencia dominante. Podría pensarse que se ha clausurado el camino de la ciudadanía suramericana.

12

“Unasur impulsará en 2016 su proyecto bandera de ‘Ciudadanía Suramericana’” (2016). En: *Andes – Agencia Pública de Noticias de Ecuador y Suramérica*, 3-02-2016. Disponible en: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/unasur-impulsara-2016-proyecto-bandera-ciudadania-suramericana.html>

No obstante, si, como se ha sostenido a lo largo de esta contribución, la construcción de la ciudadanía suramericana es un proceso plurisecular basado en la memoria y la consciencia populares de pertenecer a un mismo espacio sociocultural, respaldado por un sinfín de organizaciones, instituciones, movimientos, tradiciones y usos populares y dotado de instituciones jurídicas que autorizan la libre circulación a través de las fronteras, los millones de personas que se desplazan por el subcontinente se entrelazan con las luchas locales, creando una amalgama que tarde o temprano reclamará su reconocimiento político y jurídico.

5. Conclusión: perspectivas de la ciudadanía suramericana

En el inicio de este trabajo se partió del dilema que los acuerdos sobre la libre circulación de las personas y la reactualización de la tradición suramericana de autogobierno local y regional plantean a los estados nacionales del subcontinente. Si los países suramericanos han reconocido el derecho a la libre circulación de las personas y han incorporado los pactos y convenciones de derechos humanos a sus órdenes jurídicos, deben reconocer los derechos políticos de los migrantes sin, empero, poder determinar en qué marco político y jurídico los ejercerán. El ejercicio de los derechos políticos ha dejado de ser una concesión de los estados nacionales para convertirse en una facultad subjetiva de las personas y los grupos. Como, a la vez, no existe en el subcontinente un Estado supranacional que pueda servir como interlocutor para los reclamos ciudadanos, se plantea la pregunta sobre el marco referencial de la ciudadanía suramericana y, consecuentemente, sobre el carácter de la misma, ya que no parece asimilable a ningún tipo de ciudadanía conocida.

Para resolver este interrogante, se propuso al inicio de este trabajo investigarla como una forma revolucionaria de ciudadanía que, en oleadas sucesivas, perfiló la historia del subcontinente, e indagar sobre sus posibilidades de desarrollo bajo las condiciones actuales de recolonización y sometimiento de la región a una estrategia bélica transnacional. Para responder combinadamente a ambas preguntas, se hizo necesario, primero, revisar el desarrollo del concepto de ciudadanía en la teoría política en general y en la experiencia suramericana en particular y, segundo, formular, a partir de la crítica de la teoría de la revolución, una visión alternativa que permita explicar el peculiar proceso de la ciudadanía suramericana.

Una primera revisión de las teorías predominantes sobre la ciudadanía evidenció importantes déficits, ya que los dos grupos principales de definiciones mencionados (“subjetivistas” y “objetivistas”) carecen de coherencia lógica en la vinculación del concepto de ciudadanía con los de pueblo, Estado y nación, obvian las diferencias culturales e ignoran los procesos de surgimiento y crisis de la ciudadanía.

La revista de la evolución del concepto de ciudadanía en la práctica y la teoría política europea occidental desde Roma hasta el comienzo de la Modernidad mostró su carácter contingente y su fuerte determinación cultural. Las connotaciones con las que fue elaborado teóricamente a partir de fines del siglo XVII, en tanto, sólo podían darse en Europa Occidental y, después, en los Estados Unidos.

En cambio, por las características particulares de la conquista castellana de gran parte de América a partir del siglo XVI, en esta parte del globo el concepto de ciudadanía se

desarrolló de un modo sustancialmente diferente al modelo occidental. Mientras que en éste el surgimiento de la soberanía centralizada acarreó primero una pérdida de derechos ciudadanos que las burguesías, primero, y las clases populares, después, sólo recuperaron bajo este imperio a partir del siglo XVIII, en América española la autonomía de las ciudades y burgos que acababa de perderse en Castilla se recuperó ya durante el siglo XVI junto con las ideas de que el poder reside en el común y de que el derecho/deber de pertenencia a una comunidad política organizada es inherente a la libertad de la persona humana. En Hispanoamérica el mantenimiento de las autonomías comunales permitió la temprana formación de clases populares urbanas organizadas (en gran parte, en milicias) que impusieron su presencia luego de las independencias en el siglo XIX y sólo pudieron ser derrotadas después de 1850, cuando una nueva fase de expansión del capitalismo mundial quebró el equilibrio de poder a favor de las elites. No obstante, la memoria de estas experiencias de resistencia confluyó en los movimientos obreros y populares urbanos que surgieron desde fines del siglo XIX y recorrieron América Latina durante todo el siglo XX.

Una vez reconstruidos los linajes contrastantes de la ciudadanía europea y norteamericana, por un lado, y suramericana por el otro, fue necesario revisar la teoría política sobre la revolución, para ubicar el desarrollo de la ciudadanía suramericana en el contexto del desarrollo del sistema mundial capitalista.

Para ello, primero se periodizó la historia de las luchas por la ciudadanía en Suramérica, demostrando la continuidad del proceso en el marco del orden internacional hasta su –por ahora– última manifestación en los procesos reformistas que gobernaron gran parte de América del Sur entre 1998 y 2015. A partir de 2008 la proclamación de la ciudadanía suramericana sancionó el carácter continental del proceso, mientras que la falta de una instancia supranacional queda relativamente saldada por la reciprocidad en el reconocimiento de estos derechos y libertades.

En este marco histórico la revisión de las cuatro familias de teorías sobre la revolución evidenció su insuficiencia para conceptualizar el proceso de la ciudadanía suramericana. Estas teorías parten del supuesto de un único proceso de modernización hacia el capitalismo (y en el marxismo, también hacia el socialismo), en los cuales las revoluciones son sucedáneas de la evolución fracasada, y suponen una contradicción entre evolución y revolución. A pesar de que ya no se concentran exclusivamente en los choques violentos, estas teorías siguen insistiendo en que las revoluciones son fenómenos rápidos, diferentes a las reformas y que ocurren a lo largo de la línea de racionalización de los procesos sociales. O sea que las revoluciones sirven de aceleradores de la Historia para acercarse al modelo de modernización europeo-norteamericano.

¿Cómo pensar la ciudadanía suramericana en este contexto? En la medida en que la ciudadanía suramericana reactualiza la memoria de experiencias reiteradas de ejercicio de los derechos políticos en los últimos cinco siglos y es la respuesta lógica a los dilemas planteados por el reconocimiento del derecho a la libre circulación de las personas a partir de 2002, se trata de un proceso histórico sustantivo que ordena las demás líneas de desarrollo en el subcontinente.

Las luchas por los derechos políticos en Hispanoamérica, especialmente en América del Sur, expresan una vía de desarrollo autónoma y diferente dentro del orden global. Junto con las sucesivas adaptaciones del subcontinente al sistema mundial capitalista, también

las oleadas de lucha por los derechos políticos durante estos cinco siglos fueron alterando el lugar y las funciones que la región ha desempeñado dentro del sistema mundial.

Desde la discusión de las teorías de la revolución puede conceptualizarse el modo en que en sucesivas oleadas se ha ido ampliando la participación política y el estatuto de la ciudadanía, al mismo tiempo que se ensanchaba la autonomía de decisión internacional.

A pesar de los periódicos retrocesos y procesos de recolonización, esas oleadas de participación ciudadana han organizado estructuras materiales y simbólicas democráticas que forman el sustrato actual de la lucha por los derechos políticos y la autonomía internacional, es decir de la revolución de la ciudadanía suramericana.

Desde fines de 2015 nuevas y viejas oligarquías aliadas a EE.UU. y otras potencias occidentales han recuperado el poder en gran parte del subcontinente. Aunque este proceso reaccionario y militarizante ha quitado a los estados protagonismo en la construcción de la ciudadanía suramericana, ésta ha cristalizado en un sinfín de movimientos, instituciones y prácticas populares que tarde o temprano reclamarán su reconocimiento político y jurídico. En la medida en que la memoria de este proceso plurisecular se actualice en prácticas y organizaciones a través de las fronteras, no será subsumible por la onda reaccionaria actual.

Como la construcción de la ciudadanía suramericana se basa en el reconocimiento mutuo de derechos entre los ciudadanos suramericanos, sólo requiere del diálogo intercultural entre ellos, sus organizaciones y movimientos. Desde esta red de reconocimientos los estados pueden ser presionados para que respeten los derechos a la libre circulación y a la participación de todas y todos en comunidades políticas organizadas.

La construcción de la ciudadanía suramericana es el camino de la revolución democrática continental. En tiempos de transnacionalización económica y militarización de la política, solamente la asociación transfronteriza de los pueblos puede crear las condiciones para proteger y ampliar la democracia.

Bibliografía

Aljovín de Losada, Cristóbal (2009). <ciudadano> y <vecino> en Iberoamérica, 1750-1850: monarquía o república'. En Fernández Sebastián, José (Dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: La era de las revoluciones, 1750-1850*. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Cap. 2: "Ciudadano". Pp. 179-198.

Amin, Samir (1998). *Los desafíos de la mundialización*. Madrid y México D.F.: Siglo XXI.

Anderson, Benedict. (1993). *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*". México D.F.: FCE.

Arrighi, Giovanni (1999). *El largo siglo XX*. Madrid: Akal.

Aymard, André y Auboyer, Jeannine (1974 [1960]). "Roma y su imperio". En Crouzet, Maurice, *Historia General de las Civilizaciones*. Barcelona: Destino. Vol. II.

Bailyn, Bernard, (2003). "The Ideological Origins of the American Revolution" [1967]. En: Jack P. Greene and J. R. Pole (eds.), *A Companion to the American Revolution*, Hoboken (NJ): Wiley/Blackwell.

- Belda Plans, Juan (2000). *La Escuela de Salamanca*. Madrid: BAC.
- Bilbao, Luis (2002). *Chávez y la Revolución Bolivariana: conversaciones con Luis Bilbao*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Bilbao, Luis (2007). *Argentina como clave regional: dilemas de la transición en Suramérica a comienzos del siglo XXI*. Buenos Aires: Fuenop.
- Del Valle, Alejandro (2008). *Estado, ciudadanía y Bienestar*. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000002.pdf>
- Easton, Mark (2012). Why does the UK love the monarchy? En *BBC News*, 29-05-2012, <http://www.bbc.com/news/uk-18237280?print=true>
- Focillon, Henri (1966). *El año mil*. Madrid: Alianza.
- García Picazo, Paloma (2010). *El sistema mundial: perspectivas políticas y sociológicas. Temas abreviados*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Gil Pujol, Xavier (2008). Concepto y práctica de república en la España moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa. *Estudis. Revista de historia moderna*. N° 34. Pp. 111-148.
- Giustiniani, Rubén et alii (2004). *Migración: un derecho humano. Ley de Migraciones N° 25.871*. Buenos Aires: Prometeo.
- Guerra, François-Xavier (2000). La identidad republicana en la época de la Independencia. Sánchez Gómez, Gonzalo y Wills Obregón, María Emma (eds.), *Museo, memoria y nación. Misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Pp. 255-283.
- Handley, Paul M. (2006). *The King Never Smiles: A Biography of Thailand's Bhumibol Adulyadej*. New Haven, Conn. y London (GB): Yale University Press.
- Johnson, Chalmers A. (1982). *Revolutionary Change*. Stanford (Calif.): Stanford a capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI. México D.F.: Siglo XXI.
- Weber-Fas, Rudolf (2000). *Das kleine Staatslexikon*. Frankfurt a.M.: Suhrkamp Taschenbuch Verlag. University Press.
- Köbler, Gerhard (1997). *Lexikon der europäischen Rechtsgeschichte*. München: Beck.
- Leterre, Thierry (1997). La naissance et les transformations de l'idée de citoyenneté. *Cahiers français*. No. 281: Citoyenneté et Société. Paris. Mai-juin. Pp. 3-10.
- Lincoln, Abraham. (2005). *Oración de Gettysburg*. Recuperada de http://www.aduanas.com.ve/boletines/boletin_15/gettysburg.htm
- Lipset, Seymour M. (1997). *American Exceptionalism: A Double-Edged Sword*. Chicago: W. W. Norton & Company.
- Luhmann, Niklas (1997). *Hacia una teoría científica de la sociedad*. Barcelona: Anthropos.
- Nitschke, Peter (2011 [2000]). *Politische Theorie der Prämoderne: Eine Einführung*. Darmstadt: WBG.
- Podetti, Humberto (2015). América en el universalismo político y jurídico de Francisco de Vitoria. En Auat, Alejandro et al. (comp. por Del Percio, Enrique), *Diálogo latinoamericano: apertura argentina*. Buenos Aires: Fundación DAR. Pp. 140-149.
- Polanyi, Karl; Stiglitz, Joseph y Block, Fred L. (2003). *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. México D.F.: FCE.

[Escribir texto]

- Poncela González, Ángel (ed.) (2015). *La Escuela de Salamanca. Filosofía y Humanismo ante el mundo moderno*. Madrid: Verbum.
- Ridolfi, Maurizio (2011). El republicanismo en el siglo XIX: recorridos y perspectivas de investigación en la Europa meridional. *Historia y Política*. Núm. 25. Madrid. Enero-junio.
- Skocpol, Theda (1979). *States and Social Revolutions*. Cambridge (Mass.): Cambridge University Press.
- Sprecher, Roberto von (2013). Introducción a la teoría autopoiética de Niklas Luhmann. En id. (coord.), *Teorías sociológicas: Introducción a los contemporáneos*. Córdoba, Argentina: Brujas. Pp. 215-270.
- Tilly, Charles (1978). *From Mobilization to Revolution*. Reading (Mass.): Addison-Wesley Pub. Co.
- Unasur impulsará en 2016 su proyecto bandera de 'Ciudadanía Suramericana' (2016). *Andes – Agencia Pública de Noticias de Ecuador y Suramérica*, 3-02-2016. Recuperado de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/unasur-impulsara-2016-proyecto-bandera-ciudadania-suramericana.html>
- Vior, Eduardo J. (1991). *Bilder und Projekte der Nation in Brasilien und Argentinien*. Tesis de Doctorado. Gießen, Alemania. Microfilmada.
- Vior, Eduardo J. (2016). *Pueblo y nación / democracia y ciudadanía: dos pares inescindibles. Contribución en el cierre del período 2016 de reuniones de la Asociación de Filosofía y Ciencias Sociales Latinoamericanas (Asofil)*. Buenos Aires, 17 de diciembre. Inédito.
- Wallerstein, Immanuel (2007). *El moderno sistema mundial*. Vol. I: La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI. México D.F.: Siglo XXI.
- Weber-Fas, Rudolf (2000). *Das kleine Staatslexikon*. Frankfurt a.M.: Suhrkamp Taschenbuch Verlag.